LA JORNADA
Viernes 3 de julio de 2026

Ratifica SCJN anulación de cobro de crédito fiscal a favor de Femsa

El asunto promovido por Hacienda carecía de importancia jurídica, indican

IVÁN EVAIR SALDAÑA

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) dejó firme la resolución del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) que anuló el cobro de un crédito fiscal de 2 mil 868 millones de pesos a Fomento Económico Mexicano (Femsa), al concluir que el asunto ya había sido resuelto en definitiva por un tribunal federal desde junio de 2024, es decir, era cosa juzgada.

Por mayoría, el pleno aprobó este jueves el proyecto del ministro Giovanni Figueroa Mejía, en el cual se declaró improcedente la revisión fiscal 5/2025 promovida por la Secretaría de Hacienda, al considerar que el asunto carecía de importancia y de trascendencia jurídica.

El crédito fiscal había sido anulado por el TFJA al determinar que fue emitido fuera del plazo legal de siete años y con base en una resolución previamente invalidada. Aunque el caso llegó a la Corte a finales de 2025, a propuesta de la ministra Lenia Batres Guadarrama, el pleno concluyó que la revisión fiscal no procede en este tipo de casos conforme a la ley.

Batres Guadarrama anunció un voto particular y después explicó en redes sociales que se pronunció en contra porque, tras la reforma de junio pasado, "este tipo de asuntos sí puede revisarse cuando el monto de un crédito fiscal excede los 2 millones 38 mil pesos".

Sin embargo, durante el debate, el ministro Giovanni Figueroa rechazó "la opinión de quienes pudieran sostener que la reforma del 9 de junio de 2026, que habilitó la procedencia de la revisión fiscal contra resoluciones de forma, sea aplicable al presente caso", pues ello vulneraría el principio de seguridad jurídica al reabrir un caso ya juzgado.

La ministra Yasmín Esquivel Mossa también sostuvo que aplicar la reforma de 2026 al artículo 63 de la citada ley implicaría afectar derechos adquiridos y dar efectos retroactivos a una norma en perjuicio de la empresa.

"Estamos obligados, como tribunal constitucional, a enviar un mensaje muy claro, en el sentido de que México sí ofrece la seguridad jurídica que demanda el sector privado, porque de esa certidumbre somos garantes los tribunales de la Federación", destacó.

Excedió cinco meses el plazo

El caso se originó por la declaración anual de 2011 presentada por Femsa en abril de 2012, en la que reportó operaciones relacionadas con el llamado Bono Segregable bajo el régimen de Ingresos Sujetos a Regímenes Fiscales Preferentes. Entre 2012 y 2014 la empresa presentó declaraciones complementarias sin modificar ese concepto.

El SAT inició una revisión de gabinete en marzo de 2017, y tras varios procedimientos y recursos de revocación emitió en julio de 2021 una resolución definitiva que determinó impuestos omitidos, multas y recargos correspondientes al ejercicio fiscal de 2011.

No obstante, el TFJA concluyó que las facultades de comprobación habían caducado. Determinó que aplicaba el plazo de siete años previsto en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación –y no el excepcional de 10 años invocado por Hacienda–, por lo que al emitirse el primer crédito fiscal ya habían transcurrido más de siete años y cinco meses desde la declaración, extinguiéndose la facultad de la autoridad para cobrar el crédito relacionado con el Bono Segregable.

> *La revisión del caso vulneraría el principio de seguridad jurídica: ministro Figueroa*